



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 88 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 02 ABR 2013

VISTO:

El expediente N° 789-2018 de fecha 28 de febrero del 2018, sobre solicitud de licencia de conducir, solicitado por el señor **ELMER LORENZO MAMANI AGUILAR**, Informe N° 121-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, Informe N° 030-2018-RPAR-SGOTT-GM-A/MPJB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales: *"Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia"*, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, de acuerdo al artículo 4° numeral 4.2.5. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales, conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Así como emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Que, el Artículo 9° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, establece la clasificación de las licencias de conducir, dividiéndose en dos clases: Clase A y Clase B, las mismas que se subdividen en categorías según siguiente detalle:

- | | |
|---|--|
| ➤ CLASE A: Licencias para conducir vehículos motorizados. | ➤ CLASE B: Licencias para conducir vehículos automotores y no motorizados. |
| - Categoría I | - Categoría I |
| - Categoría II-a | - Categoría II-A |
| - Categoría II-b | - Categoría II-B |
| - Categoría III-a | - Categoría II-C |
| - Categoría III-b | |
| - Categoría III-c | |

Que, el artículo 13° del Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencias de Conducir establece los requisitos para la obtención de la licencia de conducir Clase B, Categoría II-C.

Que, el artículo 18° numeral 18.3 del citado Reglamento prescribe que *"Las licencias de conducir de la clase B en todas sus categorías tendrán una vigencia de cinco (5) años"*.

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, establece el procedimiento N° 127, procedimiento denominado *"Emisión de Licencia de Conducir Motorizados Menores de la Clase B"*.

Que, mediante Solicitud de con Reg. N° 789 de fecha 28 de febrero del 2018, el señor **ELMER LORENZO MAMANI AGUILAR** solicita Licencia de Conducir Clase B Categoría II-C.

Que, con Informe N° 003-2018-CCLLM-SGOTT-GDTI-GM-A-MPJB de fecha 21 de marzo del 2018, el señor Christian Carlos Llipita Mamani, Evaluador de Manejo, remite la "Ficha de Evaluación – Examen práctico de Conducción Clase B" del señor **ELMER LORENZO MAMANI AGUILAR**, informando que el administrado ha aprobado el examen de manejo de fecha 14 de marzo del 2018.

Que, mediante Informe N° 121-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 23 de marzo del 2018, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos – Inspector de Transporte, eleva el expediente a la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, informando que se





RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 88 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

encuentra revisado y aprobado de conformidad a los requerimientos establecidos para la obtención de licencia de conducir vehículos motorizados de la clase B, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificatorias; en consecuencia es procedente otorgar la licencia conforme a lo solicitado.

Que, bajo el principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procedió a la revisión y evaluación a los documentos obrantes en el presente expediente; advirtiéndose que el administrado **ELMER LORENZO MAMANI AGUILAR**, cumple con los requisitos establecidos en Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 030-2018-RPAR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 02 de abril del 2018, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda declarar procedente el otorgamiento de licencia de conducir Clase B II-C a favor del solicitante.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificado por D.S. N° 026-2017-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, contando con el visto bueno de la especialista legal y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Otorgamiento de Licencia de Conducir de Clase B categoría II-C, solicitado por el señor **ELMER LORENZO MAMANI AGUILAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la expedición de la Licencia de Conducir de acuerdo a las siguientes características:

APELLIDOS	: MAMANI AGUILAR
NOMBRE	: ELMER LORENZO
N° DE LICENCIA	: KJB41132576
CLASE	: B
CATEGORÍA	: II-C
FECHA DE EXPEDICIÓN	: 02/04/2018
FECHA DE VENCIMIENTO	: 03/04/2023

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE